

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de julio de 1966 por la que se convoca el concurso número 6/1966 para cubrir 212 plazas en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado entre el personal retirado por edad de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada.

Ilmos. Sres.: De conformidad con cuanto se establece en el Decreto 2704/1965, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 222, de 16 del mismo mes),

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Que se convoque el concurso número 6/1966 para cubrir doscientas doce plazas vacantes en el Cuerpo General Subalterno, de la Administración Civil del Estado, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Podrá concurrir el personal retirado por edad, con categoría de Suboficial o inferior, de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, Cuerpos de la Guardia Civil y de Policía Armada, que reúnan las condiciones que siguen:

- No tener cumplidos los cincuenta y seis años en la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».
- Ser físicamente apto para el cometido propio de los funcionarios del Cuerpo General Subalterno.
- No tener nota desfavorable en su documentación personal.

Segunda.—En las instancias—ajustadas al modelo que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 271, de 12 de noviembre último, página 15374—, podrán consignarse por el orden que interese cuantas vacantes figuraron en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 del actual («Boletín Oficial del Estado» número 169, de 16 del mismo mes), si bien solamente se adjudicarán las que hayan quedado sin proveer, una vez resuelto el concurso ordinario de traslados a que se refiere la citada Orden.

Tercera.—En el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha siguiente a la de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los peticionarios elevarán las solicitudes al Organismo, Centro o Unidad Militar donde radiquen sus documentaciones personales. A dichas solicitudes unirán:

- Certificado de buena conducta expedido por el Organismo Militar o Puesto de la Guardia Civil del lugar de residencia.
- Certificado médico que acredite no poseer defecto físico o enfermedad que inhabilite para el desempeño de los servicios propios del Cuerpo General Subalterno.

Cuarta.—Los Organismos, Centros o Unidades Militares correspondientes, en un plazo que no podrá rebasar los cinco días naturales siguientes al de la fecha de finalización del plazo anteriormente señalado, cursarán las peticiones a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, acompañando copia de la documentación personal, que podrá ser sustituida por una certificación en la que consten los siguientes datos:

- Carecer de nota desfavorable.
- Fecha en que le correspondió al solicitante el retiro por edad y disposición por la cual pasó a dicha situación, indicando «Boletín» o «Diario Oficial» donde se publicó.
- Si posee o no la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar Individual y, caso afirmativo, disposición por la que se le otorgó.
- Empleo y antigüedad que tenía al retirarse.
- Fecha de ingreso en el servicio.
- Fecha de nacimiento.

Quinta.—Se considerará nula toda petición que se reciba en la Junta Calificadora en plazo superior a los veinticinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—Las plazas se adjudicarán por el consiguiente orden de méritos, según se determina en el artículo segundo del Decreto 2704/1965 y estarán dotadas de conformidad con el artículo cuarto del mismo texto legal, con:

- El cincuenta por ciento del sueldo que perciba un funcionario del Cuerpo General Subalterno.
- Aumento por trienios.

c) Las pagas extraordinarias (siempre que se renuncie expresamente al percibo de las que con el mismo carácter les corresponda por la situación de retirados), establecidas en el artículo séptimo de la Ley de Retribuciones en la cuantía en el mismo señaladas y con las modificaciones transitorias y progresivas, establecidas en el artículo primero del Decreto-ley 14/1965, de 6 de noviembre.

d) Y, en su caso, con los complementos establecidos en los artículos 98, 99 y 101 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Séptima.—Los nombrados deberán incorporarse a sus respectivos destinos en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden que disponga sus nombramientos. Asimismo, tan pronto tengan conocimiento de aquéllos deberán remitir a la Presidencia del Gobierno (Comisión Superior de Personal, Velázquez, 63, Madrid-1), los siguientes documentos:

- Certificación extractada y simple de su partida de nacimiento.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Declaración jurada de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Lo digo a VV II, para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. III.

Madrid, 16 de julio de 1966.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo Ruiz-Benítez de Lugo.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

CORRECCION de erratas de la Orden de 6 de julio de 1966 por la que se convoca el concurso número 5/1966 de méritos entre los funcionarios del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado.

Padecido error en la inserción de la relación aneja a la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 169, de fecha 16 de julio de 1966, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 9039, columna segunda, donde dice: «Elizondo, Educación Nacional... 1», debe decir: «Elizondo, Hacienda... 1».

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Junta Provincial de Protección de Menores de Tarragona por la que se anuncia concurso-oposición libre para proveer la plaza vacante de Ordenanza de esta Junta.

Autorizada esta Junta por la Comisión Superior de Personal y la Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno en escritos números 194 y 754, respectivamente, de fecha 15 de abril último, para proveer la plaza vacante de Ordenanza en ella existente, se saca a concurso-oposición libre la provisión de la misma mediante las siguientes bases:

- La plaza se halla dotada de dos mil quinientas pesetas mensuales y dos pagas extraordinarias.
- La jornada de trabajo será de siete horas.
- Serán condiciones necesarias para optar a la plaza:

- Ser español, de edad no superior a los sesenta años y haber cumplido el servicio militar.
- Observar buena conducta y moralidad.
- Carecer de antecedentes penales.
- Poseer el certificado de estudios primarios u otro equivalente.
- Expresar en la instancia que se compromete en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

4.ª Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente efectivo Jefe de los Servicios de la Junta Provincial de Protección de Menores de Tarragona y se presentarán en sus oficinas (plaza J. Verdaguer, 10, entresuelo, tercera) dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.ª Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el mismo «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos. Contra la no admisión a la oposición se podrá recurrir ante esta Junta Provincial de Protección de Menores dentro de los quince días a partir de dicha publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

6.ª No será necesario que los solicitantes acompañen con la solicitud los documentos acreditativos de reunir las condiciones enumeradas en el apartado tercero, siendo suficiente que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una. La presentación de dichos documentos deberá hacerse por los interesados una vez terminado el ejercicio, y siempre antes de tomar posesión del cargo.

7.ª Si en cualquier momento de la oposición conociera el Tribunal que algún aspirante carece de los requisitos de la convocatoria será excluido de la lista de opositores previa audiencia del interesado, pasando en su caso el tanto de culpa a la Jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración formulada.

8.ª Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos no estarán obligados a justificar documentalmente las condiciones o requisitos ya justificados para su anterior nombramiento, si bien deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.ª A la solicitud deberán acompañarse cien pesetas, en concepto de derechos de examen.

10. El Tribunal se compondrá del ilustrísimo señor Presidente efectivo o persona de la Junta en quien él delegue y dos Vocales del mismo Organismo, de los que uno de ellos será el Secretario, que actuará como tal en el Tribunal examinador.

11. La prueba de selección consistirá en:

- Un ejercicio de lectura (letra impresa y manuscrita);
- Ejercicio de escritura al dictado, y
- Resolución de un problema elemental sobre las cuatro reglas aritméticas.

12. Los ejercicios se practicarán en el local, fecha y hora que se acuerden por el Tribunal, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado».

Tarragona, 15 de julio de 1966.—El Secretario, José Sánchez Real.—Visto bueno: El Presidente efectivo, Francisco Pera Verdaguer.—3.687-E.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 19 de julio de 1966 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición restringido entre Agentes de Cambio y Bolsa para cubrir vacantes en Madrid y Barcelona.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 2 de mayo de este año («Boletín Oficial del Estado» del día 9), por la que se convoca concurso-oposición restringido entre Agentes de Cambio y Bolsa para cubrir plazas vacantes en Madrid y Barcelona, y teniendo en cuenta lo establecido al efecto en la Instrucción provisional de igual fecha, publicada en el mismo «Boletín Oficial del Estado» antes citado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal encargado de juzgar dicho concurso-oposición esté constituido conforme se indica a continuación:

Presidente: Ilustrísimo señor don Manuel Aguilar Hardison, Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

Vocales: Don Carlos de la Mora Pajares, Vicesindico de la Bolsa de Madrid; don Javier Garçon Torró, Síndico Presidente de la Bolsa de Barcelona; don Julio Egusquiza y Echave, Síndico Presidente de la Bolsa de Bilbao, en representación de la misma; don José Luis Villar Palasi, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, y don Celso de la Torre Moreiras, Abogado del Estado.

Secretario: Don Angel Naredo Fabián, del Cuerpo de Intendentes al servicio de la Hacienda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de junio de 1966 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Física Industrial» (1.ª Adjuntía) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Física Industrial» (1.ª Adjuntía), con la gratificación anual de 36.000 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de clases prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintinueve años de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
- Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley Articulada de Funcionarios.
- La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.
- Los aspirantes femeninos, haber cumplido el servicio social de la mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
- Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derecho de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente que, en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquellas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1966.—P. D., José Hernández Díaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria,